

Aspectos relacionados con el control de cara al cierre del periodo 2007/13.

Dirección General de Fondos
Comunitarios
S.G de Inspección y Control



Información General.

- Decisión de la Comisión sobre correcciones financieras sobre contratación pública).
- Instrumentos financieros.
 - Obligaciones de control para el cierre de los instrumentos (Orientación Revisada 2012 COCOF_10-0014-05-EN)
 - Nueva orientación sobre correcciones financieras por incumplimientos relacionados con los instrumentos financieros
- Otras cuestiones a mencionar
 - Actualización del cálculo del déficit de financiación.
 - Necesidad de completar planes de acción en marcha.



Decisión de la Comisión de 19-12-2013



Principales novedades que busca la orientación

- Pretende clarificar nivel de correcciones a aplicar para ciertos casos, introduciendo criterios más claros
- Intenta introducir irregularidades adicionales no especificadas en la orientación anterior (detectadas en auditorías posteriores)
- Trata de armonizar el nivel de correcciones para cubrir tanto contratos sujetos a directivas como a los principios del tratado.
- Extensión del alcance de las orientaciones a otros fondos y mayor coherencia con aplicadas a ellos.



Principios para su aplicación

- Aplicables a las correcciones financieras por incumplimientos en materia de contratación por parte de la Comisión (se recomienda a los Estados miembros aplicarlas también)
- Aplicable tanto al periodo 2014-20 como al 2007-13 (incluso a irregularidades anteriores)
- Se recomienda aplicar criterios análogos a casos no previstos.
- Se admite explícitamente certificar gasto posterior a la detección de la irregularidad siempre que se le aplique el mismo porcentaje de corrección.



Principios para su aplicación

- Se extienden las correcciones financieras a contratos no sujetos a la directiva cuando se incumplan principios del Tratado.
 - Falta de suficiente grado de publicidad
 - Cierta interés transfronterizo
 - No distingue correcciones según el contrato esté o no por encima de directiva
- También se extiende la orientación a posibles incumplimientos de la normativa nacional (aunque teniendo en cuenta normas interpretativas nacionales)



Principios para su aplicación

- Las correcciones se gradúan aplicando porcentajes del 5%, 10%; 25% o 100%; atendiendo a su "seriedad" y a hecho de que se puedan reiterar por no adoptarse medidas correctoras.
- No se aplican acumulativamente. Se aplicará la corrección más grave.
- Se admite no introducir corrección si se trata de meras irregularidades formales sin impacto financiero.



Ejemplos de irregularidades en contratación pública

- Las irregularidades se clasifican según deriven de:
 - Anuncio de licitación y especificaciones de ofertas
 - Valoraciones de las ofertas
 - Ejecución del contrato.
- En general, se introducen algunos tipos de irregularidades nuevas, si bien la mayoría son especificaciones de otras anteriormente previstas a las que pueden reconducirse.
- En algunos casos se modifica el porcentaje de corrección.



Instrumentos financieros



Orientación sobre correcciones financieras en IF (EGESIF-14-0015 06/06/2014)

- Correcciones que van del 5% (ó 2%) al 100% atendiendo a impacto, importe afectado, naturaleza sistémica, efectos sobre competencia, falta de transparencia, elementos del Fi afectados (esenciales)
- 100% en casos de fraude o negligencia grave.
- En casos de garantías, la corrección tendrá en cuenta el efecto multiplicador.
- Las correcciones pueden acumularse, sin que puedan exceder el importe de la contribución al fondo y evitando superposición sobre mismo gasto



Orientación sobre correcciones financieras en IF (EGESIF-14-0015 06/06/2014)

- La corrección se considera posible antes del cierre total o parcial del instrumento.
- Puede establecerse a nivel de destinatario final o del instrumento financiero, si los errores son de materiales o de naturaleza sistémica.
- Las los importes corregidos y aceptados pueden reutilizados en otras operaciones/instrumentos



Orientación sobre correcciones financieras en IF (EGESIF-14-0015 06/06/2014)

- Clasifica las irregularidades en dos categorías:
 - Las que afectan al establecimiento del fondo (diseño; acuerdo de financiación; bloque separado de recursos)
 - Las que afectan a la implementación: elegibilidad de inversiones; destinatarios finales; costes de gestión; ayudas de estado; **controles de gestión**
- Resto de casos no previstos: aplicar proporcionalidad y criterios análogos
- Se justifican correcciones en base a principios de eficiencia y de sólida gestión financiera.



Correcciones respecto al establecimiento del fondo

- Diseño del Fondo:
 - Fondo de cartera no conforme a modalidades (100%)
 - Selección de los intermediarios financieros.... (100%)
 - Faltan elementos esenciales plan negocio (25,10,5%)
 - Inconsistencia de estrategia de inversión con PO
- Acuerdo de financiación:
 - Ausencia de acuerdo o de elementos esenciales 100% ó...
 - Falta de pago de la contribución nacional a nivel FEI 5%
- Bloque separado de financiación
 - Correcciones entre el 5 y 10% salvo falta de análisis de fallo de mercado o de definición de la contribución



Correcciones sobre elegibilidad inversiones y destinatarios finales

- Ejemplos
 - Formas de ayuda inelegibles
 - Ayuda a actividades inelegibles
 - Acumulación ilegal de ayudas
 - Combinación de ayudas y garantías para mismo gasto
 - Financiar capital circulante "irregularmente"
 - ...falta de pista de auditoría
 - Empresas en dificultades...
- Correcciones: En general, se determina como el importe del gasto no elegible



Obligaciones de control de cara al cierre de los instrumentos financieros.

- El organismo ejecutor del instrumento debe ser responsable de:
 - verificar que las inversiones que reciben la ayuda cumplen todos los requisitos fijados en el acuerdo.
 - Mantener documentación justificativa
 - Poner a disposición del OI dicha documentación, sus comprobaciones y los informes que resulten pertinentes.
 - Justificar los costes cargados al fondo
 - Dar a los recursos sobrantes el destino previsto



El OI es responsable de los controles de gestión

- Se han cumplido las normas de selección de intermediarios financieros,
- Verificar que existe un bloque separado de recursos financieros
- Que se han respetado los principios de buena gestión financiera
- Elegibilidad de las inversiones: asegurarse de que se cumplen todos los requisitos necesarios para financiar o garantizar una actuación
- Asegurarse de la suficiencia de la documentación solicitada al momento de adoptar la correspondiente decisión aprobatoria
- Comprobar que se han tomado en consideración las normas de ayudas de Estado
- Verificar la ausencia de doble financiación de las distintas actuaciones
- Verificar que los importes cobrados por el fondo o que las cantidades reingresadas al mismo por devolución de préstamos o liberación de garantías se han reutilizado o han estado disponibles para su reutilización
- Confirmar que los gastos de gestión y otros gastos soportados por el fondo en favor del gestor del mismo o, en su caso, de las instituciones financieras seleccionadas, están justificados y respetan los límites



La Autoridad de Gestión

- Debe realizar actuaciones de control para confirmar que los IO desarrollan adecuadamente sus labores de control.



Últimos documentos de la Comisión sobre el sistema de control para el 2014/20.

Dirección General de Fondos
Comunitarios
S.G de Inspección y Control



RIESGO DE FRAUDE

Nota orientativa sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas proporcionadas y efectivas antifraude.



Concepto de fraude

- Uso o presentación de declaraciones o documentos falsos, incorrectos o incompletos que tengan como efecto la apropiación o incorrecta retención de fondos del presupuesto general de la UE o de presupuestos gestionados por las Comunidades europeas
- No suministro de información violando una obligación específica, que tenga el mismo efecto
- La apropiación de dichos fondos para finalidades distintas de aquellas para las que fueron originalmente concedidos.



Enfoque de la orientación

- base jurídica: artículo 125.4.c)
- La comisión propone a la AG adoptar un enfoque proactivo, estructurado y basado en objetivos para gestionar el riesgo de fraude basado en:
 - Herramienta de “auto evaluación del riesgo de fraude” a aplicar anualmente por un equipo de autoevaluación.
 - Propuesta de “mitigating controls” para reducir el riesgo que no abordado adecuadamente por los controles ordinarios.
 - Se suministra también un anexo 3 con un medelo voluntario de “declaración de política anti-fraude”
 - Se añade una check list para la A. de Auditoría (y evaluación)
 - La Comisión pone a disposición ARACHNE.



Auto-evaluación del riesgo de fraude:

- Cuantificación del riesgo de que un tipo de fraude pueda ocurrir (riesgo bruto) teniendo en cuenta índices internacionales y documentos de la Comisión.
- Evaluación de la efectividad de los controles actualmente puestos en marcha para mitigar el mencionado riesgo.
- Evaluación del riesgo neto (residual) teniendo en cuenta el efecto de los controles. (banderas rojas)
- Evaluar el efecto de los posibles “mitigating controls” sobre el riesgo residual.
- Definir el nivel de riesgo tolerable tras los controles.



-
- Los ámbitos tratados son, principalmente:
 - Selección de solicitantes
 - Implementación de los proyectos por los beneficiarios, con especial atención a contratación pública y costes laborales
 - Certificación de costes por la AG y pagos.
 - Asistencia técnica



-
- Requisitos mínimos del sistema:
 - Política anti-fraude (estrategias para establecer y comunicar la cultura anti-fraude de la organización, distribución de responsabilidades, formación,)
 - Prevención: cultura ética; sistemas de control interno, ARACHNE,
 - Detección y notificación: técnicas de detección, indicadores de fraude (COCOF 09/0003/00 y diversos docs OLAF), mecanismos de notificación y coordinación con otras instituciones,
 - Investigación, corrección y persecución:





MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SEPG
SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS COMUNITARIOS**

OTROS DOCUMENTOS



Unión Europea

FORO DE ECONOMÍA Y POLÍTICA REGIONAL: La Rioja, 10 y 11 de Julio de 2014

Reglamento Delegado (UE) No 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014

- Incluye algunas normas específicas sobre la elegibilidad del gasto de adquisición de terrenos (artículo 4) y sobre compatibilidad con asistencia técnica (Artículo 5) en los instrumentos financieros.
- Artículo 6: función, las obligaciones y la responsabilidad de los organismos que ejecutan los instrumentos financieros . Su selección se regula en el artículo 7
- Artículo 8: Normas específicas relativas a las garantías entregadas a través de instrumentos financieros



Reglamento Delegado (UE) No 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014

- Artículo 9: Gestión y control de los instrumentos financieros. La AG garantizará:
 - la operación cumple con la ley aplicable, el programa en cuestión y el acuerdo de financiación correspondiente, tanto durante (...) la aplicación del instrumento financiero
 - las verificaciones de la gestión se llevan a cabo durante todo el periodo de programación y durante la puesta en marcha y ejecución de los instrumentos financieros



-
- Importancia de la conservación de los documentos justificativos de los gastos declarados como elegibles
 - /



Nota orientativa sobre verificaciones de gestión para el periodo 2014-20 (borrador)

- Al determinar las verificaciones debe considerarse el riesgo de fraude. Los controladores deben tener suficiente formación para identificar las “banderas rojas”
- Importante justificar medios adecuados y suficientes en el proceso de designación de organismos intermedios.
- Referencia a posibilidad de controles “inopinados sobre el terreno”
- Especial referencia al control de los instrumentos financieros, que deben estar enfocadas en la revisión de los documentos para confirmar la observancia de las condiciones de financiación (solicitudes, planes de negocio, cuentas anuales, acuerdos, informes de las empresas, licencias medioambientales, declaraciones sobre cumplimiento de las normas sobre doble financiación y ayudas de estado...



Reglamento Delegado (UE) No 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014

- Incluye algunas normas específicas sobre la elegibilidad del gasto de adquisición de terrenos (artículo 4) y sobre compatibilidad con asistencia técnica (Artículo 5) en los instrumentos financieros.
- Artículo 6: función, las obligaciones y la responsabilidad de los organismos que ejecutan los instrumentos financieros . Su selección se regula en el artículo 7
- Artículo 8: Normas específicas relativas a las garantías entregadas a través de instrumentos financieros



Reglamento Delegado (UE) No 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014

- Artículo 9: Gestión y control de los instrumentos financieros. La AG garantizará:
- la operación cumple con la ley aplicable, el programa en cuestión y el acuerdo de financiación correspondiente, tanto durante (...) la aplicación del instrumento financiero
- las verificaciones de la gestión se llevan a cabo durante todo el periodo de programación y durante la puesta en marcha y ejecución de los instrumentos financieros

